



VALPARAÍSO, 29 de julio de 2021

## RESOLUCIÓN N° 1600

La Cámara de Diputados, en sesión 64° de fecha de hoy, ha prestado aprobación a la siguiente

## RESOLUCIÓN

**S. E. EL  
PRESIDENTE DE  
LA REPÚBLICA** Considerando que:

El proceso de transformación de la matriz energética en Chile se ha encaminado por la generación de energías renovables. Dentro de esta transformación se ha elegido como fuente los sistemas fotovoltaicos y eólicos, especialmente en el norte grande del país.

A consecuencia de lo anterior se han creado una serie de proyectos de esta índole en las cuales se ven involucrados una serie de empresas, desde las mandantes, contratistas, subcontratistas hasta micro pequeñas y medianas empresas (MIPYME) proveedores de insumos y servicios.

Dentro de este contexto es un hecho público y notorio que ciertas empresas extranjeras han subcontratado con otras empresas contratistas y subcontratistas que se han constituidos solo para el efecto de prestar servicios a estos proyectos. Estas empresas carecen de solvencia y de capital para hacer frente a las obligaciones de MIPYME que les proveen de insumos y servicios para ejecutar estas obras.

Es el caso que, en cumplimiento de la función parlamentaria, hemos tomado conocimiento que se han reunidos cerca de 100 MIPYME que son proveedores de insumos y servicios a empresas contratistas y subcontratistas extranjeras que prestan servicios a estos proyectos en diversas comunas tales como región de Antofagasta, Calama, Pozo al Monte, María Elena, Copiapó, Santiago, Concepción entre otras, quienes nos han denunciado que éstas han incurrido reiteradamente en el no pago de los servicios prestados por un monto actual de \$9.490.554.864.

La legislación actual circunscribe este problema a un incumplimiento contractual de obligaciones civiles y las acciones que contempla hace inviable el cobro efectivo de las deudas. En efecto las MIPYME proveedoras de insumos y servicios carecen de un mecanismo que



asegure el pago íntegro y oportuno por parte de las empresas contratistas y subcontratistas extranjeras las cuales al momento de recibir los pagos del mandante se declaran en insolvencia o bien simplemente desaparecen y abandonan el país dejando en total indefensión a las PYME efectivamente prestaron sus servicios.

A diferencia de la ley 20.123 que regula la subcontratación y establece el mecanismo de boletas de garantías que aseguren el pago de las obligaciones de carácter laboral por parte de las empresas contratistas y subcontratista no existe norma alguna que establezca un mecanismo similar para asegurar el pago a las PYMES proveedoras de insumos y servicios. Cabe señalar que existe un proyecto de ley presentado por varios diputados, entre otros, quienes suscriben, que busca asegurar el pago de las obligaciones civiles con las empresas subcontratistas MIPYME boletín 13.700 (1).

A juicio de los suscriptores, el problema de las deudas acumuladas de empresas contratistas a MIPYME proveedoras de insumos y servicios es grave y no puede ser obviada por el ejecutivo, ya que las MIPYME representan la mayoría de las empresas del país y son el motor de la economía nacional por lo cual es deber del Estado cuidar, resguardar y promover las mismas. A mayor abundamiento las MIPYME asociadas a estos proyectos son fundamentales para el cambio de matriz energética del país por lo que no hacerse cargo de este problema pondría en grave peligro este cambio.

En este contexto, el presente proyecto de resolución tiene por objeto visibilizar esta problemática, pero también requerir propuestas a S.E. el Presidente de la República, con la finalidad que se adopten en el más breve plazo las políticas necesarias para asegurar el pago íntegro y oportuno a las micro, pequeñas y medianas empresas proveedoras de insumos y servicios a empresas contratistas y subcontratistas asociadas a proyectos energéticos fotovoltaicos y eólicos.

#### **LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESUELVE:**

Solicitar a S.E. el Presidente de la República que diseñe e implemente una política pública con la finalidad de resguardar a las micro, pequeñas y medianas empresas que son proveedoras de insumos y servicios a empresas contratistas y subcontratistas de proyectos de generación de energía, estableciendo un mecanismo que asegure el pago íntegro y oportuno de las obligaciones contraídas entre éstas y aquellas, y de ese modo evitar perjuicios que afectan a las MIPYME, asociadas al incumplimiento contractual de quienes subcontratan proyectos fotovoltaicos y eólicos.



Lo que me corresponde poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.,

**FRANCISCO UNDURRAGA  
GAZITÚA**  
Primer Vicepresidente de la Cámara  
de Diputados

**LUIS ROJAS GALLARDO**  
Prosecretario de la Cámara de  
Diputados

## ANEXO

NOTAS:

- 1.- [http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin\\_ini=13700-03](http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=13700-03)